



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

ORDENANZA N° 009-2023-MDLV/A

La Victoria, 27 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO:

El Informe N° 098-2023-MDLV/GGSPL-PROMSAMA, de fecha 12 de mayo de 2023, Informe N° 478-2023-MDLV/GGSPL, de fecha 29 de mayo de 2023, Informe N° 0121-2023-MDLV/GGSPL-PROMSAMA, de fecha 31 de mayo de 2023, Informe Legal N° 190-2023-MDLV/OAJ, de fecha 12 de junio de 2023. En Sesión Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales.

CIUDAD DE PROGRESO

8. Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, mediante el Informe N° 098-2023-MDLV/GGSPL-PROMSAMA, de fecha 12 de mayo de 2023, la División de Promoción de la Salud y Medio Ambiente remite a la Gerencia de Gestión de Servicios Públicos Locales el proyecto de Ordenanza Municipal para la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal y su Reglamento.

Que, con Informe N° 478-2023-MDLV/GGSPL, de fecha 29 de mayo de 2023, la Gerencia de Gestión de Servicios Públicos Locales remite a la oficina de Secretaría General remite el proyecto en mención para conocimiento y fines.



Que, mediante Informe N° 0121-2023-MDLV/GGSPL-PROMSAMA, de fecha 31 de mayo de 2023, la División de Promoción de la Salud y medio Ambiente, solicita se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para Informe Legal sobre proyecto de Ordenanza Municipal para la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal y su Reglamento.

Que, con Informe Legal N° 190-2023-MDLV/OAJ, de fecha 12 de junio de 2023. Opina que resulta VIABLE y JURIDICAMENTE POSIBLE el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal y su Reglamento. Asimismo, recomienda, se eleve el expediente al Concejo Municipal para el análisis, debate y aprobación.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA VICTORIA.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de La Victoria.



ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD

La CAM del distrito de La Victoria, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO

La CAM del distrito de La Victoria, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad Distrital de La Victoria.

CIUDAD DE PROGRESO

8 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo

📞 munilavictoriachiclayo

📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de

LA VICTORIA

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN

La CAM del Distrito de La Victoria, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- *Municipalidad Distrital de La Victoria*
- *Subprefectura*
- *Centro/Puesto de Salud del Distrito de La Victoria*
- *Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Distrito de La Victoria*
- *Instituciones educativas públicas y/o privadas*
- *Comité de Vaso de Leche*
- *Juntas Vecinales*
- *Organismos no gubernamentales*
- *Juzgado de paz*
- *Fiscalía Provincial Mixta La Victoria.*



ARTÍCULO QUINTO: ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de La Victoria deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES

La CAM del Distrito de La Victoria tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad de Distrital de La Victoria, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de La Victoria.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

CIUDAD DE PROGRESO

8 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com





Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de La Victoria podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera: Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de La Victoria comunicarán a las instituciones que la conforma la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda: Una vez instalada la CAM del Distrito de la Victoria, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de la Victoria, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE

CIUDAD DE PROGRESO

8 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com